Trelew, de diciembre del año dos mil once.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Como medida para mejor proveer (art. 36, inc. 2do. y 477, cuarto párrafo del CPCC), en atención al domicilio real del actor, confiérase intervención al Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Trelew, para que los Dres. O. A. H. y D. L. R. J. emitan dictamen médico, de acuerdo a los siguientes puntos:------

a) Se informe sobre los datos personales del Sr. N. R. b) Se determine si el Sr. N. R. con motivo del accidente que sufriera el 31-07-07 en su rodilla izquierda en las circunstancias señaladas en su escrito de demanda padece algún tipo de incapacidad. c) En caso afirmativo, se determine específicamente el porcentual de incapacidad de la total obrera actual del Sr. N. R. Y d) informe todo otro dato que resulte de interés para la causa, fijándose a tal fin el plazo de quince (15) días.---------- Asimismo toda vez que del escrito de demanda, (ver fs. 05 último párrafo), surge de los dichos del actor, que solicitó la intervención de la Comisión Médica Nro. 19 quien tras el examen médico efectuado el 02 de julio de 2008, emitió dictamen en el Expediente ***-X-*****/08, fechado el 13 de agosto de 2008, -el que no fue acompañado con la prueba documental conforme asevera-, líbrese oficio a la Comisión Médica Nro. 019, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, para que informe si expidió dictamen en el Expte. Nro. ***-X-*****/08, fechado el 13/08/08 y en su caso que remita copia certificada del mismo, lo que así **SE RESUELVE**:---------- Ínterin suspéndase el término para la emisión de los votos pertinentes.----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

Aldo Luis De Cunto
Juez de Cámara

Raúl Adrián Vergara
Presidente

Sergio Rubén Lucero
Juez de Cámara

REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2011. – SIL.- CONSTE.

Vilma Noemí Birri
Secretaria de Cámara